

LA LEY DE CALIFORNIA LO PROTEGE DE LA VIOLENCIA POR ODIO

HOJA DE INFORMACIÓN



Civil Rights
Department
STATE OF CALIFORNIA

La ley de California prohíbe los actos de violencia o las amenazas de violencia contra una persona o su propiedad debido a características personales, como raza, origen étnico, orientación sexual, identidad de género o religión. Departamento de Derechos Civiles de California (Civil Rights Department, CRD) hace cumplir una de las leyes civiles que prohíbe este tipo de "violencia por odio": la Ley de Derechos Civiles de Ralph (artículo 51.7 del Código Civil). Si usted ha sido víctima de violencia por odio, puede presentar una denuncia ante el CRD contra la persona que le ha hecho daño.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDAS POR LA LEY RALPH?

Las características personales reales o percibidas de una persona:

- sexo/género (incluidos embarazo, parto y condiciones médicas relacionadas)
- identidad de género y expresión de género
- raza
- color
- religión
- ascendencia
- país de origen
- discapacidad
- condición médica
- información genética
- estado civil
- orientación sexual
- ciudadanía
- idioma principal
- estatus migratorio
- afiliación política
- posición en un conflicto laboral

Estas características son ejemplos de características protegidas. La ley, a su vez, protege a las personas contra la discriminación debido a otras características.

¿QUÉ PROHÍBE LA LEY RALPH?

La violencia por odio está prohibida en todas partes, incluso en el lugar de trabajo, en casa, en un lugar de culto o en la calle. De acuerdo con la Ley Ralph, la legislación civil de California prohíbe la violencia por odio y la intimidación mediante amenazas de violencia. Se considera violencia por odio a cualquier acto violento motivado por un prejuicio contra una característica protegida real o percibida de una persona, es decir, lo que alguien sabe de uno o cree saber de uno, y que está protegido por la ley. Suele implicar contacto físico o amenaza de contacto físico con una persona o sus bienes. Nadie puede exigir a una persona que renuncie a las protecciones de la ley. Por ejemplo, no se puede exigir a una persona que renuncie a las protecciones de la ley para poder recibir bienes o servicios.

Por ejemplo, la Ley Ralph prohíbe:

- Intentar disuadir u oponerse a las actividades religiosas mediante amenazas de violencia.
- Dañar la propiedad de una persona debido a su raza, color o nacionalidad, reales o percibidos.
- Realizar actos de vandalismo o grafitis en un edificio debido a la orientación sexual real o percibida de las personas que lo utilizan o son sus propietarios.
- Usar o blandir (mostrar) un arma para amenazar o herir a alguien por el género o la identidad de género real o percibido de esa persona.
- Agredir o intentar agredir a una persona por su discapacidad real o percibida.
- Abogar por la violencia contra una persona debido a una característica protegida real o percibida, incluidas afiliación política o ascendencia, con el fin de incitar a una acción ilegal inminente, es decir, alentar a alguien a actuar de una manera que infrinja la ley.

LA LEY DE CALIFORNIA LO PROTEGE DE LA VIOLENCIA POR ODIO

HOJA DE INFORMACIÓN



Civil Rights
Department
STATE OF CALIFORNIA

RECURSOS DISPONIBLES

La Ley Ralph ofrece recursos civiles a las personas que han sido objeto de actos de violencia o amenazas de violencia debido a una característica protegida real o percibida. Si un tribunal falla a favor de una persona que es objeto de odio, los recursos disponibles incluyen:

- **Órdenes de restricción:** las órdenes de restricción son órdenes judiciales que pueden proteger a alguien de abusos físicos o sexuales, amenazas, acoso u hostigamiento. Algunos ejemplos de órdenes de restricción incluyen la prohibición de que una persona realice acciones específicas contra otra persona o la exigencia de que una persona se mantenga a cierta distancia de otra. A veces, las órdenes de restricción pueden proteger a los miembros de la familia o del hogar, además de a una persona. Después de que se obtiene una orden de restricción de un tribunal, quienes infrinjan esa orden pueden ser multados o encarcelados.
- **Daños reales:** dinero para cubrir los daños que ha sufrido, como el costo por tratamiento médico, salarios perdidos, reparación de la propiedad o pago por el sufrimiento emocional y la angustia.
- **Daños punitivos:** daños monetarios adicionales determinados por un tribunal para castigar a las personas que infrinjan la ley.
- **Sanciones civiles:** en cualquier acción legal presentada por la persona que sufrió el acto de odio, o por el Fiscal General, un fiscal de distrito o un fiscal de la ciudad, un tribunal puede establecer una multa de \$25,000, que iría a la persona que presenta la denuncia.
- **Honorarios de abogado:** un tribunal puede ordenar el pago de los honorarios del abogado ocasionados por la demanda. La persona que sea objeto de odio nunca será responsable de los honorarios del abogado de la persona que cometió el acto violento.

¿QUÉ PUEDO HACER SI ALGUIEN COMETE UN ACTO DE VIOLENCIA POR ODIO CONTRA MÍ?

1. En primer lugar, vaya a un lugar donde se sienta seguro. Obtenga ayuda médica, si es necesario.
2. Póngase en contacto con la Línea y Red de Recursos contra el Odio de California (CA vs. Hate) llamando al 1-833-8-NO-HATE (1-833-866-4283) o denuncie en línea en <https://stophate.civilrights.ca.gov/s/> para tener acceso a recursos y apoyo culturalmente relevantes. CA vs. Hate no es una línea de denuncia ante las fuerzas del orden. Las personas que llaman pueden informarse sobre las opciones disponibles. Esto puede incluir conectar con recursos ofrecidos por organizaciones comunitarias culturalmente relevantes, incluidos servicios de salud mental u otros servicios sociales de apoyo. Los individuos y las comunidades pueden optar por recibir un seguimiento de nuestro personal sobre opciones posteriores. Si se solicita, CA vs. Hate puede proporcionar información adicional sobre el contacto con las fuerzas del orden y las formas generales de proceder en una investigación penal ante estos casos. CA vs. Hate ofrece apoyo en el idioma de todas las comunidades de manera telefónica y a través de un portal en línea.
3. Si se siente cómodo, puede denunciar cualquier amenaza o acto violento a su departamento de policía local. Intente explicar la conexión entre la violencia o la amenaza de violencia y su característica real o percibida protegida por ley (raza, color, nacionalidad, identidad de género, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, religión, etc.). Tras la investigación del presunto acto, un fiscal puede iniciar un caso civil o penal.
4. Intente anotar todos los hechos que pueda sobre el incidente, como la información sobre el autor o autores y las palabras o gestos

LA LEY DE CALIFORNIA LO PROTEGE DE LA VIOLENCIA POR ODIO

HOJA DE INFORMACIÓN



Civil Rights
Department
STATE OF CALIFORNIA

exactos que se dijeron/hicieron (si los hubiese); guarde o documente todas las pruebas (por ejemplo, grafitis, cáscaras de huevo, escritos en su vehículo o casa, grabaciones de video de un negocio o casa cercanos); y consiga los nombres, direcciones, números de teléfono y correos electrónicos de otras personas víctimas de odio y de testigos. Puede pedir a otras personas que lo ayuden a reunir esta información después del incidente.

5. Puede presentar una denuncia ante el CRD. El CRD investigará las denuncias y facilitará la mediación y los acuerdos, y en algunos casos puede llevar la denuncia a los tribunales, sin costo alguno para usted. No necesita un abogado para presentar la denuncia ante el CRD, pero puede contar con uno si así lo desea. Otros organismos gubernamentales también pueden aceptar denuncias.
6. Puede consultar con un abogado y presentar una demanda privada en virtud del artículo 52 del Código Civil de California para hacer cumplir la Ley Ralph. También puede presentar un reclamo en virtud de la Ley de Derechos Civiles Bane, sección 52.1 del Código Civil de California, que prohíbe a cualquier persona interferir por medio de violencia o amenaza de violencia con los derechos constitucionales o estatutarios estatales o federales. Si cree que se han infringido sus derechos en virtud de la Ley Bane, puede recurrir a la vía civil o a un fiscal público para que imponga sanciones civiles y penales.
7. Puede solicitar a la Junta de Compensación para Víctimas de California (California Victim Compensation Board, CalVCB) una compensación por sus pérdidas, incluidos reembolsos para cubrir sus gastos médicos, la pérdida de ingresos y otras pérdidas. Puede obtener ayuda con las solicitudes a la CalVCB en el Centro de Asistencia para Testigos de la Oficina del Fiscal de Distrito local, que trabaja directamente con la CalVCB. Para encontrar los Centros de Asistencia para Testigos de Víctimas más cercanos, visite: www.victims.ca.gov/for-victims/get-help/

Si cree que fue objeto de violencia por odio debido a una característica protegida, presente una denuncia. Por lo general, la denuncia debe presentarse en el plazo de un año desde el acto ilegal de odio. Sin embargo, el plazo puede ser más prolongado si se desconoce quién es la persona que cometió el acto en el momento del incidente. Llame al CRD si tiene alguna pregunta sobre el plazo de presentación o cualquier otra pregunta sobre la presentación de una denuncia según la Ley Ralph.

Si tiene una discapacidad que necesita una adaptación razonable, el CRD puede ayudarlo a escribir su solicitud por teléfono o, para las personas que son sordas, tienen problemas de audición o discapacidades del habla, a través del Servicio de Retransmisión de California (711), o comunicándose con nosotros a continuación.

PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA

Departamento de Derechos Civiles
calcivilrights.ca.gov/complaintprocess
Llamada sin costo: 800.884.1684
TTY: 800.700.2320

Para obtener traducciones adicionales de esta guía, visite:

www.calcivilrights.ca.gov/posters/HateViolence